587

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC No. 0027 DE 2025
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI

28 MAYO 2025

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, identificada con el NIT No. 890.399.002-7,** en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali (V), debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC**, por una parte y por la otra, **MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.860.463, actuando en su condición de representante legal de la **FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI,** identificada con la sigla **FZC** y con **el NIT 890.318.247-8,** quién en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que posteriormente se determinan previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **b)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No.1082 de 2015, permite la celebración de **Convenios Interadministrativos** bajo la modalidad de Contratación Directa, siendo las partes Entidades Estatales y exigiendo dentro del proceso un acto administrativo de justificación, el cual se encuentra en el expediente. **c)** Que se entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual, las partes se comprometen a aunar esfuerzos con los aportes de recursos económicos o técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **d)** Que habiendo sido invitado por el Director General de la CVC a celebrar el Convenio, la **FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI,** aceptó la invitación y presentó propuesta técnico-económica. e) Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúnen todos los requisitos de la invitación realizada. f) Que según registra el expediente de este proceso, el Director General de la CVC, Doctor Marco Antonio Suarez Gutiérrez, certifico la idoneidad, experiencia y pertinencia de los aportes de la ESAL, para desarrollar el presente Convenio; **j)** Con memorando 0704-553072025, fechado 21 de mayo de 2025, la Directora de Gestión Ambiental (C), ingeniera Adriana Patricia Ramírez Delgado, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de la minuta del Convenio referido. En consecuencia, con base en las anteriores consideraciones se elabora el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para el desarrollo de acciones educativas en el centro de educación ambiental Buitre de Ciénaga y propender por el fortalecimiento de los escenarios educativos garantizando la administración y la operatividad de los servicios que permitan la adecuada atención de visitantes. **PARAGRAFO:** Objeto

que se desarrollará de acuerdo a los documentos del proceso que EL CONVINIENTE a través de su represente legal manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes, tales como el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo, propuesta presentada, entre otros documentos, toda vez que los mismos hacen parte de este Convenio. **SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR EL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE en su condición de ejecutor realizará las siguientes **ACTIVIDADES:** 1) Realizar una (1) reunión de socialización al inicio y una (1) al final del convenio con la participación de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con el fin de dar a conocer los alcances y resultados del convenio ejecutado. Dicho espacio es muy importante para establecer acuerdos de operación de actividades con la comunidad, CVC y actores que se ven involucrados en el mismo; 2) Prestar el servicio de atención a visitantes del CEABC, garantizando el manejo adecuado de reservas, la atención operativa y la conservación física y ambiental, asegurando el uso público de sus instalaciones con un enfoque de gestión, orientado a la calidad del servicio, el enriquecimiento de la experiencia y la atención a los visitantes. Para ello, se deberá contar con un coordinador operativo y anfitriones comunitarios encargados de la recepción y atención de grupos. El coordinador operativo será responsable de articular la relación entre la Fundación Zoológica de Cali, en su rol de administradora del centro; la CVC y las comunidades locales, que habitan y usan sustentablemente el territorio promoviendo su conservación; y los ciudadanos, como usuarios actuales o potenciales del espacio. En el marco de la administración integral del centro, se llevarán a cabo la elaboración, revisión y actualización de protocolos, procedimientos e instructivos, con el propósito de garantizar una gestión documental eficiente y adecuada para la operación del CEA Buitre de Ciénaga. Se deberá entregar un (1) matriz de gestión documental que contenga relacione los protocolos, procedimientos e instructivos actualizados; 3) Revisar y actualizar el plan de emergencia y la matriz de riesgos con los lineamientos aportados por la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC. El conveniente deberá realizar (1) simulacro de rescate acuático, (1) simulacro de primeros auxilios (1) un simulacro de incendios con el fin de fortalecer la estrategia de respaldo y recuperación de desastres; 4)Celebrar dos (2) fechas ambientales para promover el conocimiento y valoración del entorno asociado al CEABC, previa concertación con la supervisión del convenio designada por la CVC y/o la Dirección Ambiental Regional Centro Sur o con la Dirección de Gestión Ambiental (DGA); 5) Brindar apoyo en la celebración del 4to festival de las comunidades anfibias, el cual es un evento de alto valor cultural y educativo para la comunidad, el cual es un proceso autogestionado por la misma. Por lo anterior el apoyo del conviniente estará representado en un auxilio económico, para lo cual se definirá un comité con los representantes legales de cada asociación o sus delegados para determinar el uso y entrega del recurso bajo mutuo acuerdo entre dichos representantes legales, el conviniente y el supervisor del convenio. Este acuerdo deberá quedar registrado en un acta firmada por las partes. 6)En el marco del proceso de educación ambiental y participación ciudadana de la corporación, y reconociendo al CEABC como un laboratorio vivo para el intercambio de saberes sobre el patrimonio biocultural, el conviniente deberá desarrollar un producto tipo cartilla como herramienta de generación de conocimiento. Este material tendrá dos propósitos principales: (1) visibilizar las relaciones ecológicas de especies representativas del territorio y (2) facilitar ejercicios de interpretación y mediación ambiental. La cartilla deberá ofrecer un recorrido visual y narrativo por el territorio, guiado por especies de fauna y flora que, por sus características, generan una conexión significativa con los públicos. Entre ellas, se podrán destacar

aves, reptiles y árboles, entre otras especies emblemáticas de fauna y flora del CEABC. A partir de elementos de su biología y comportamiento, el contenido a través de textos e ilustraciones, promoverá el reconocimiento del entramado de interdependencias ecológicas que sostienen la conservación y la salud ambiental del territorio. Se resaltarán, por ejemplo, el papel de ciertas aves en la polinización, la dispersión de semillas realizada por algunos mamíferos, o la relación simbiótica entre la hormiga brasilera y la avispa "quita calzón" en el árbol pecueco. Además de su propósito educativo, la cartilla se concibe como un recurso de mediación e interpretación, proporcionando herramientas para la apropiación social de la biodiversidad tanto a visitantes locales como foráneos del CEABC. En este sentido, se prevé que sus contenidos, total o parcialmente, puedan desarrollarse en español e inglés, así como la integración de material complementario mediante códigos QR. El conviniente deberá imprimir 500 copias de manera física y garantizar el documento digital que permita ampliar la experiencia y profundizar en temas clave para la conservación del territorio a través de la pagina Web y las redes sociales de la corporación; 7)Darle continuidad a la estrategia de comunicación orientada a la promoción y divulgación en redes sociales a través de contenidos audiovisuales que inviten a conocer y explorar el CEA Buitre de Ciénaga. Se deberá realizar el envío del boletín informativo y articularse con los canales de difusión de la CVC. 8)Brindar la dotación complementaria de elementos, equipos e insumos que enriquecen la experiencia del visitante y los procesos comunitarios que se apoyan desde el lugar. Se precisa dotación adicional dentro de la cual podría considerarse: recarga de extintores, chalecos, microondas, elementos de cocina, manteles, binoculares, compra de insumos complementarios, entre otros elementos relevantes para el mejoramiento del servicio y operación dependiendo las necesidades actuales de servicio que presente el lugar, para ello se deberá realizar una relación de los elementos, equipo se insumos requeridos, el cual será aprobado por el supervisor teniendo en cuenta el presupuesto establecido para tal fin. 9)Realizar mantenimiento a vallas y señaléticas existentes que se encuentren en mal estado y realizar la identificación, diseño e impresión de señalética requerida en espacios al interior del centro conforme se requieran. Se deberá instalar la señalización especifica en sitios relevantes para facilitar el uso y tránsito del lugar con características relacionadas a su importancia como humedal RAMSAR ; 10)Garantizar las buenas condiciones de acceso al muelle La Marina, donde miembros de la comunidad y visitantes realizan el embarque a las canoas o Kayak. Esta intervención se debe realizar con el propósito de minimizar el riesgo de caída y gestionar de manera integral dicho riesgo. 11)Se deberá determinar e implementar un programa de conservación preventiva de las instalaciones físicas del predio de La Isabela, con el propósito de preservar los espacios y garantizar su buen estado para el adecuado funcionamiento del CEABC, dado el impacto generado por las inundaciones recurrentes en el CEA, que dejan acumulaciones de lodo en muros, columnas y cerramientos, sumado al desgaste natural por el uso constante de las edificaciones, será necesario realizar labores de limpieza en las superficies afectadas, intervenciones correctivas en las áreas que lo requieran y aplicar pintura en general, asegurando que las tonalidades empleadas correspondan a las establecidas para las instalaciones.12)Se realizarán intervenciones parciales en el terreno para describir las características del suelo, como requisito para mejorar la continuación de acceso al primer mirador. El conviniente deberá presentar un informe técnico con los resultados obtenidos.13)Realizar acciones de limpieza a la madre vieja La Marina orientados a la preservación y conservación del humedal y 14)Realizar la readecuación del módulo interactivo con el que cuenta el CEABC, con el fin de disponer el material

que cuenta la historia de las comunidades anfibias y la diversidad del territorio. La disposición de este módulo además de divulgar los saberes de las comunidades pretende que propios y visitantes puedan interactuar con videos de la laguna, publicaciones como crónicas de la laguna, interacción con los podcasts de memorias el porvenir, entre otras herramientas que permita mantener vivo este legado. Esta adecuación incluye realizar la actualización tecnológica de equipos y el rediseño de la experiencia interactiva para acceder a esta información. **TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y DESEMBOLSO DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio será la suma de aportes de la CVC y del CONVINIENTE, determinado en la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000) M/CTE **B) APORTES DE LAS PARTES: 1) APORTES DE LA CVC:** La CVC aporta la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE y **2) APORTES DEL CONVINIENTE:** EL CONVINIENTE aporta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**C) DESEMBOLSOS DE APORTES:** Los aportes de CVC para la ejecución deben ser manejados a través de una cuenta bancaria aperturada con el NIT del conveniente en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con destinación específica para el Convenio. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **1) PRIMER DESEMBOLSO**: Equivalente al cuarenta y cinco (45%) de los aportes de la CVC, una vez legalizado el convenio, firmada del Acta de Inicio, la presentación del Plan de Operativo de Actividades y el Cronograma de Actividades aprobados por la supervisión del convenio y realizada la socialización del Convenio. **2) SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de los aportes de la CVC, previa entrega y recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión del informe parcial de avance financiero y técnico, en el cual se demuestre un avance del 50% de las actividades y de la presentación de pagos parafiscales y demás documentos de ley. **3) TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC al convenio, previa entrega de informe financiero e informe final donde se evidencie la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades pactadas con recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y de la presentación de pagos parafiscales y demás documentos de ley. **CONTRAPARTIDA:** Con respecto a la contrapartida, EL CONVINIENTE deberá realizar los aportes según lo estipulado en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad como Estudio Previo y se presentará una relación de gastos en los informes financieros donde se evidencie el aporte de estos recursos con sus debidos soportes. **PARAGRAFO 1:** Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **PARAGRAFO 2:** Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la CVC se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **PARÁGRAFO 3:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta bancaria le serán trasladados a una cuenta a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, con evidencia del extracto bancario. **PARÁGRAFO 4:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **PARÁGRAFO 5:** Para hacer cada uno de

los desembolsos parciales y el final por parte de la CVC, se deberá acreditar por parte del Conviniente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC:** 1). Hacer los aportes a que compromete para el desarrollo del convenio acorde con las condiciones establecidas. 2). Hacer seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio, así como el recibo de los trabajos realizados acorde a las especificaciones y condiciones establecidas.3). Apoyar la ejecución del convenio en todos aquellos aspectos necesarios. 4). Facilitar la información que sea requerida por el conviniente para el desarrollo del objeto contractual.5). Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación de las actividades del convenio, y convocarlo cuando lo considere necesario.6). Dar crédito a las partes en todo el material divulgativo y técnico que se produzca en desarrollo del convenio y en los productos del mismo. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE:** Responder por la ejecución de las actividades establecidas para el logro del objeto del convenio.1) Elaborar los planes operativos de actividades para la aprobación del Supervisor designado. 2) Garantizar el personal técnico, administrativo, contable y financiero requerido para la implementación de las actividades del convenio acorde a perfiles, experiencia y dedicación establecidos por la CVC, y de manera permanente durante el desarrollo del convenio.3) Presentar para la aprobación al supervisor del convenio el diseño de material de apoyo para actividades de educación ambiental.4) Realizar los aportes comprometidos para el logro de las actividades, metas y objeto del convenio.5) Participar en las reuniones para el seguimiento y evaluación de las actividades del convenio, y convocarlo cuando lo considere necesario.6) Entregar oportunamente los informes de avances de ejecución del convenio y la información soporte respectiva.7) Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes.8) Presentar para la aprobación del Supervisor designado modificaciones de presupuesto que no impliquen reducción de las metas programadas, que permitan el uso de economías obtenidas en ejecución del convenio y el complemento o desarrollo de actividades que estén en el marco del objeto del mismo.9) Preparar y remitir los soportes contables necesarios para la autorización de gastos por parte del Supervisor designado por CVC y acorde las actividades, metas y presupuesto del convenio establecido.10) Hacer la apertura de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del convenio;11) Consignar oportunamente los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria a la cuenta de ahorros y corriente definida por la CVC y suministrar el soporte respectivo. 12) Cerrar la cuenta especial al finalizar el convenio y presentar la certificación respectiva como requisito para la liquidación del convenio.13) Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo.14) Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten adiciones o prórrogas al convenio.15) Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución del convenio de forma oportuna y completa, y hacer los ajustes o complementaciones

necesarias en caso de ser requeridas.16) Dar crédito a la CVC en todo el material de promoción y divulgación del convenio, y productos generados en desarrollo del mismo.17) El Conviniente no podrá ceder ni subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal, siendo discrecional de la CVC la aceptación.18) Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el logro satisfactorio de las actividades, metas y objetivos del convenio.19) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo Primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.20) Se debe dar cumplimiento a la Circular Interna No 0019 de 2020 donde se adoptan medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso, no biodegradables en los procesos de contratación de la CVC. 21) Se debe dar cumplimiento a la Circular Interna No. 038 del 13 de mayo de 2020 donde se incluye el componente de educación ambiental en todos los procesos contractuales de la Corporación. (Anexo 6). 22) Demás circulares de la CVC inherentes a esta materia. **QUINTA. - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio será de siete (7) meses, contados partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será el Centro de Educación Ambiental Buitre de Ciénaga localizado en el DRMI-Laguna de Sonso, Municipio de Buga- Valle del Cauca, jurisdicción de CVC.**SÉPTIMA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1567 fechado de 07 de mayo de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de CVC, para la vigencia 2025.**OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso de selección, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO**: Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Interventor Contratado o Supervisor designado por la CVC. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRACONTRACTUAL: Constituida a través de póliza independiente por un monto equivalente a DOSCIENTOS (200) SMLMV y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza, en total aplicación a los demás artículos del Decreto 1082 de 2015 y los amparos establecidos en dicha norma. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **NOVENA. - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre la entidad CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020 y demás normas pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN:** La entidad CONVINIENTE, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** a) Análisis de Conveniencia y oportunidad como estudio previo b) Invitación c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) La propuesta técnico-económica presentada por el Conviniente con todos sus anexos y el cronograma de actividades. e) Acta de iniciación del Convenio, entre otros documentos. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) La expiración de su plazo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** Con la firma de este convenio el representante legal realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso; 2. Reconoce que la CVC le respetó la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los documentos del proceso y/o recibió de la CVC, respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes o en su defecto no

presentó ninguna solicitud. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El representante legal al momento de la celebración del presente convenio no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Manifiesta con la firma de este convenio que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Acepta que el valor del presente convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. EL CONVINIENTE manifiesta que los recursos que componen el aporte para este convenio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio son única y exclusivamente para las actividades y obligaciones de convenio. **DÉCIMA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONVINIENTE ejecutará el presente convenio por sus propios medios y con plena autonomía, en consecuencia, este convenio no genera relación laboral con LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de esta Corporación. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este documento. **DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** Las partes se harán acreedoras al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del Convenio, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades aquí pactadas o incumplimiento parcial del convenio, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Convenio y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el caso de incumplimiento del CONVINIENTE, una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al CONVINIENTE sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por cualquier de las partes de sus obligaciones legales o convencionales, la parte afectada por el incumplimiento podrá exigir a la otra el pago, a título de pena pecuniaria y en los términos del artículo 1592 del Código Civil de una suma equivalente del 10% del valor estimado de las actividades y/o obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide le cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CVC adeude al CONVINIENTE con ocasión de la ejecución del presente convenio y/o contratos de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** LA CVC hará efectiva directamente la cláusula penal, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza al CONVINIENTE el derecho de defensa, con aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.El

CONVINIENTE permitirá también a la CVC la defensa antes de proceder a exigir el pago de esta cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA. -RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**: EL CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONVINIENTE se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 57 No.11– 29 de la ciudad de Santiago de Cali. AL CONVINIENTE, es decir a la FUNDACION ZOOLOGICA DE CALI en la Carrera 2 Oeste Calle 14 Esquina, Barrio Santa Teresita de Cali. Correo Electrónico: Email: lina.loaiza@fzc.com.co .El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, requiere de la aprobación de las garantías para su iniciación. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 28 MAYO 2025

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL

EL CONVINIENTE

MARIA CLARA DOMINGUEZ VERNAZA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Marlene Orozco Delgado- Profesional E
Revisó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica.